



## FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



### NORMATIVA CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE BADMINTON DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



# **NORMATIVA CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE BADMINTON DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

## **1. JUSTIFICACIÓN**

La necesidad de adaptarse a la situación del Bádminton Regional y Nacional así como a la evolución del bádminton Internacional para conseguir nuevos logros deportivos hacen que se planteen planes y estrategias de trabajo encaminados a conseguir los medios suficientes para la progresión técnico,táctica,psicológica y de competición de nuestros deportistas.

En este sentido se hace necesario consolidar y evolucionar una estructura de tecnificación en nuestro deporte. Uno de los pilares básicos para conseguir los objetivos deportivos, el cual es apoyado directamente por La Dirección General de Deportes del Principado de Asturias, Federación Autonómica , Nacional y Consejo Superior de Deportes en forma de Centro de Tecnificación deportiva de Bádminton en nuestra comunidad, dentro del programa Nacional de Tecnificación deportiva.

El Centro de tecnificación de Bádminton de Asturias.Oviedo."El Cristo" pone su objetivo en consolidarse como el centro nacional de referencia para todos los jugadores de bádminton Asturias y de España, especialmente en categorías Junior a partir del cual y con el trabajo desarrollado en el mismo se puedan conseguir los máximos resultados deportivos.

Para ello, se trata poner los medios necesarios tanto materiales (apoyados en una instalación específica para bádminton con todos los recursos necesarios para la tecnificación) así como humanos (entrenadores – sparring – profesionales de apoyo, tutoría de estudios) que permita que los deportistas del CTD consigan sus objetivos deportivos.



## **2. ESTRUCTURA DE CENTROS DEL CSD Y DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON.**

Dentro de la estructura de alta competición de la federación Española de bádminon (FESBA), se han definido varias estructuras de tecnificación a nivel de centros, dentro de la cual se encuadra el centro de Asturias.

Las estructuras de centros son 4, definidas por el Consejo Superior de Deportes:

- CAR. Centros de Alto Rendimiento.
- CEAR. Centros Especializados de Alto Rendimiento.
- CTD. Centros de Tecnificación Deportiva.
- CETD. Centros Especializados de Tecnificación Deportiva.

Por debajo de estos niveles FESBA constituye los denominados Centros de entrenamiento FESBA (CEFESBA) que persiguen estructura de tecnificación en aquellas zonas que no es viable establecer un Centro oficial del CSD y existe un grupo de deportistas en edad de tecnificación y de interés federativo.



## ESTRUCTURAS DE CENTROS FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BÁDMINTON.

<b>ESTRUCTURA DE CENTROS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
<b>CAR</b>	Centro de Alto Rendimiento
<b>CEAR</b>	Centros especializados de Alto Rendimiento
<b>CTD</b>	Centros de Tecnificación Deportiva
<b>CETD</b>	Centros especializados de Tecnificación Deportiva
<b>CEFESBA</b>	Centros de Entrenamiento FESBA

A continuación se establece la normativa específica que regulará todo el proceso de entrenamiento, así como las normas de funcionamiento y actividad de los Centro de tecnificación.



### 3. NORMAS GENERALES.

- 3.1. Las becas de deportistas para el Centro de Tecnificación son estudiadas por la Comisión Técnica de la Federación de Bádminton del Principado de Asturias (FBPA) en coordinación con FESBA y asignadas por la Dirección técnica FBPA con la aprobación final de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.
- 3.2. La vía de comunicación oficial del CTD de Badminton es el correo electrónico, por lo cual, todos los deportistas y padres deberán tener y dar conocimiento de su mail personal, responsabilizándose estos de recibir por esta vía las correspondientes informaciones.
- 3.3. Existirán tres tipos de becas: interno, externo y concentración puntual. *Además de los convenios con condiciones especiales establecidos con los deportistas extranjeros.*
  - 3.3.1. Las becas de interno darán derecho a la utilización de los servicios propios de las residencia, psicólogo, tutor académico y de estudios, servicios médicos del Centro, instalaciones deportivas y cuadro técnico. Obtendrá todas las ventajas de ser deportista integrado en el CTD. (Todo ello según sea estipulado por la DGDPA para este tipo de Centro)
  - 3.3.2. Las becas de externo darán derecho a la utilización de los servicios de comedor (Comida o cena) según sea individualmente aprobado, psicólogo, tutor académico y de estudios, servicios médicos del Centro, instalaciones deportivas y cuadro técnico. Obtendrá todas las ventajas de ser deportista integrado en el CTD. (Todo ello según sea estipulado por la DGDPA para este tipo de Centro)

**Nota:** La aprobación de cualquiera de las citadas Becas no lleva implícito ningún tipo de adjudicación de ninguna cantidad económica.

-Fuera de los estipulado o aprobado previamente por la dirección del CTD deberá ser sufragado directamente por los interesados.



## **4. ASIGNACIÓN Y REVISIÓN DE BECAS.**

### **CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACCESO, PERMANENCIA Y/O EXCLUSIÓN DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEL PRINCIPADO.(Ver Anexo)**

#### **4.1. Criterios de asignación de becas internas y externas.**

Varios aspectos específicos serán tenidos en cuenta para considerar la asignación de becas internas y externas de un jugador en el CTD. El análisis de estos criterios será examinado en estrecha coordinación por los técnicos del CTD, Dirección Técnica FBPA y FESBA, además de la supervisión del organismo director regente (DGDPA), quienes estudiarán la asignación final de becas para cada temporada, acorde siempre a la normativa principal del Centro de Tecnificación del Principado de Asturias.

La Dirección Técnica de FBPA intentará comunicar la propuesta final de relación de deportistas para la siguiente temporada antes del 15 de Agosto, siempre que no exista normativa o circunstancia que retrase de forma obligatoria estas fechas. En ese caso se comunicaría de forma oficial las nuevas fechas de revisión y publicación de becas.

Los aspectos a valorar serán los siguientes:

- 4.4.1. Edad: aquella que permita, a juicio de la Dirección Técnica la consecución de los objetivos a corto plazo (1-2 años) y medio plazo (3-5 años).
- 4.4.2. Resultados: Será valorado positivamente que los jugadores hayan obtenido algún título de Campeón Nacional o Regional en cualquier modalidad de su categoría correspondiente o superior, si bien este criterio no tendrá un carácter excluyente.
- 4.4.3. Nivel-proyección: los jugadores deberán de haber seguido una trayectoria ascendente tanto en el entrenamiento como en la competición en los últimos años, salvo causa totalmente justificada.



- 4.4.4. Potencial: Será muy valorado y de gran importancia que los deportistas demuestren unas condiciones futuras de mejora, en los ámbitos físicos, técnicos, psicológicos y de implicación en el entrenamiento encaminadas al alto rendimiento.
- 4.4.5. Puesto en el Ranking Regional y Nacional de su categoría o superiores.
- 4.4.6. Compromiso con el entrenamiento: será considerado de especial importancia la capacidad de compromiso y sacrificio del jugador.
- 4.4.7. Habilidades personales del jugador: creatividad, disciplina, inteligencia, ambición, personalidad-liderazgo, competitividad, etc..
- 4.4.8. Uno de los aspectos a tener en cuenta será la valoración de los entrenadores y padres del jugador con el fin de determinar la posible capacidad de adaptación del deportista al programa.

## **4.2. Criterios de Revisión Becas externas y Entrenamiento Puntual.**

- 4.2.1. Primera revisión a 18 de diciembre: se realizará una primera revisión de becas. Los criterios de revisión de becas en este primer plazo serán los siguientes:
  - 4.2.1.1. Adaptación al grupo y al CTD, la adaptación a los sistemas de entrenamiento. En el supuesto de que el informe del entrenador responsable y Director Técnico de FBPA no sea positivo, el becado tendrá derecho a exponer sus motivos por escrito y solicitar la revisión del caso. La decisión final será adoptada por la Junta Directiva de FBPA a tenor de informe de la Comisión técnica de la propia FBPA.
- 4.2.2. Revisión Final a 30 de Junio (todas las becas, incluidas internas): se realizará la revisión anual en la que se decidirá la renovación o no de las becas, en función de los objetivos alcanzados y las peticiones existentes. La toma de decisión en cuanto a la renovación estará basada en los siguientes puntos:



- 4.2.2.1. Si del informe de los servicios médicos, informe derivado del Reconocimiento Médico Anual Obligatorio que todos los becados han de realizar en los servicios médicos del CTD, se deriva un NO APTO para la práctica del bádmiton al nivel exigido, la beca quedará revocada automáticamente.
- 4.2.2.2. Que el deportista no tenga incumplidas cualquiera de los aspectos detallados en la Normativa general del CTD, así como en el régimen de disciplina de la residencia o instalaciones del CTD o de la FBPA y FESBA.
- 4.2.2.3. Adaptación al sistema de trabajo del CTD. Informe del entrenador. Cumplimiento de los horarios mínimos de entrenamiento.
- 4.2.2.4. Adaptación al CTD. Informe de los servicios correspondientes del CTD. (Tutor académico, calificaciones, etc...)
- 4.2.2.5. Resultados Regionales, Nacionales.
- 4.2.2.6. Resultados Internacionales.
- 4.2.2.7. Evolución subjetiva del rendimiento en entrenamiento.
- 4.2.2.8. Evolución objetiva de parámetros de medición del rendimiento en competición.



## 5. BECAS DE ENTRENAMIENTO PUNTUAL.

Para los deportistas que no cumplan las condiciones de deportistas internos, externos o se haya considerado de esta manera, la autorización para hacer uso de las instalaciones y de la inclusión en distintos grupos de trabajo y actividades depende de la dirección Técnica FBPA.

- 5.1. Los deportistas tendrán derecho al acceso a instalaciones en las condiciones que particularmente se determinen en cada caso.
- 5.2. Los deportistas realizarán los entrenamientos planificados por el entrenador responsable del CTD o FBPA correspondiente y en el horario del entrenamiento del grupo.
- 5.3. Desde el CTD se definen becas "Entrenamiento Puntual" que estará fundamentada en base a los siguientes criterios
  - 5.3.1. Informe del entrenador responsable del CTD y director técnico de FBPA.
  - 5.3.2. Los deportistas deberán pertenecer a alguno de los siguientes grupos de Selecciones Autonómicas en la categoría correspondiente.
  - 5.3.3. Deportistas ajenos al programa que por convenio entre FBPA y el organismo en cuestión se acuerde una actividad de entrenamiento en el CTD, por interés del mismo.
- 5.4. Por normativa propia del CTD, no se autoriza al acceso a instalaciones de los entrenadores personales, padres o familiares, excepto petición y autorización expresa.



## 6. PROGRAMACIÓN DE LA TEMPORADA.

La Federación de Bádminton del Principado de Asturias garantizará la preparación continua y coherente de los deportistas becados, en función de los distintos estadios y fases de la temporada, así como de los objetivos planteados por el entrenador y consensuados con cada uno de los deportistas.

- 6.1. La planificación de la temporada en cuanto a competiciones y concentraciones dependerá del entrenador responsable del CTD y la dirección técnica FBPA.
- 6.2. El entrenador responsable y la dirección técnica de FBPA emitirá por escrito como documento interno y privado, los objetivos deportivos para la temporada de forma individualizada para cada becado en un informe pro-forma consensuado entre entrenador CTD, Padres y Jugador.
- 6.3. El Club de procedencia del Deportista facilitará al entrenador del CTD(via mail), la propuesta de participación en actividades y competiciones de la temporada al comienzo de la misma, emitiendo el mismo un informe de Apto o No Apto para la participación en cada una de las mismas con antelación sobre el plazo de inscripción.(minimo una semana)
- 6.4. En cualquier caso el entrenador responsable del CTD y la dirección técnica de FBPA escucharán las propuestas de planificación de competiciones y actividades incluyendo los posibles cambios o nuevas actuaciones que los clubes presenten con el fin de poder favorecer, en la medida de los posible sus intereses.En el caso de nuevas actividades deberán ser propuestas por escrito al menos con 15 días de antelación sobre el plazo de inscripción (via mail).



- 6.5.** La participación en el Campeonato de España de su categoría, así como en las competiciones estipuladas y consensuadas en su programación será obligada, salvo por causas de fuerza mayor como lesión o enfermedad, coincidencia con exámenes o necesidades de planificación de actividades o competiciones preferentes. **La potestad final de la autorización o no en la participación en actividades y competiciones recae en el entrenador responsable del Centro.**
- 6.6. Los deportistas en edad escolar (obligatoria) deberán participar en los Campeonatos de España Escolares correspondientes representando a la comunidad donde se encuentren en cada caso escolarizados.
- 6.7. La participación no autorizada en competiciones, actividades y/o entrenamientos (incluidos los periodos vacacionales) y la no participación en competiciones programadas por la Dirección Técnica, podrá ser objeto de sanción. En función de la gravedad de la infracción, las sanciones podrán ir desde la falta LEVE a MUY GRAVE (expulsión del CTD), en función de lo que decidan las entidades regidoras del CTD.
- 6.8. Los deportistas becados tendrán la obligación de informar a sus clubes de los aspectos recogidos en esta normativa y los compromisos adquiridos con la Federación y su Centro de tecnificación. Asumiendo los mismos este reglamento en el momento que dan el visto Bueno a la participación de sus deportistas en este CTD.
- 6.9. Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención a las competiciones nacionales correrán por parte de los clubes o los propios interesados, salvo excepción y previo acuerdo del CTD y la entidad correspondiente.
- 6.10. Cualquier gasto del deportista derivado del desarrollo de las actividades programadas en el CTD, deberá ser autorizado previamente por el Director Técnico de FBPA.



- 6.11. El deportista deberá asistir a todos los entrenamientos planificados individual y colectivamente por el entrenador responsable del CTD. En caso de no poder asistir a un entrenamiento determinado, el deportista deberá contactar con el entrenador con suficiente antelación. La no asistencia sin previo aviso (salvo fuerza mayor) será sancionada.
- 6.12. Se exige rigurosa puntualidad, respeto a los compañeros, equipo técnico y personal relacionado con la puesta en práctica de los entrenamientos o actividades del CTD.
- 6.13. El deportista deberá involucrarse activamente en los entrenamientos, tanto físicos, técnico-tácticos como psicológicos. Los deportistas deberán, por tanto realizar las sesiones de entrenamiento con la actitud adecuada, mostrando respeto hacia el entrenador y sus compañeros, con predisposición al esfuerzo y participando conscientemente en el proceso de entrenamiento. Estos aspectos serán valorados por el entrenador del CTD en los informes de revisión que le solicite la dirección técnica.
- 6.14. El material que se entregue desde FBPA o CTD se facilita por motivos de entrenamiento o competición. En caso de pérdida o mal uso el deportista deberá reponer el material en cuestión. Queda prohibido cualquier cambio de equipamiento o material deportivo.
- 6.15. En toda actividad catalogada como oficial de la FBPA o CTD se deberá usar el material oficial que determine la dirección técnica, según se establezca, prevaleciendo sobre cualquier otro del deportista o del club de origen.
- 6.16. En TODAS las actividades o competiciones propias de Club, los deportistas podrán usar su propia indumentaria, si bien deberán siempre hacer visible el logotipo del CTD acorde con la normativa de cada temporada.
- 6.17. Los deportistas deberán respetar los horarios establecidos por los entrenadores, en el tiempo total de régimen de concentración, así como por la dirección de la residencia del CTD y tutor de la misma en lo referente a salidas.



- 6.18. El incumplimiento de cualquier norma interna de la residencia dará directamente lugar a sanción.
- 6.19. Los horarios de las sesiones de entrenamiento se establecerán de forma que facilite a los deportistas la realización de otras tareas que deban atender. Sin embargo en ningún caso primará la importancia de estos últimos (con excepción de los estudios) sobre el entrenamiento.
- 6.20. Todo deportista incluido en el CTD deberá tener la licencia deportiva de FESBA y Territorial en vigor.
- 6.21. Los deportistas que estén becados dentro del CTD, deberán de tener un comportamiento ejemplar en competiciones Regionales y nacionales, conforme a los valores que representan al ser deportistas de representación del CTD y de las entidades regidoras del mismo. Aquellos comportamientos que se entiendan fuera de lugar, serán informados a la comisión de disciplina deportiva quien procederá de oficio.
- 6.22. Los deportistas y sus clubs serán los responsables de los entrenamientos y preparación de los deportistas fuera de los periodos oficiales de funcionamiento del CTD (pre-temporada, permisos y vacaciones), acorde con las premisas indicadas por la dirección técnica.



## **7. APOYO DE LOS SERVICIOS MEDICOS AL DEPORTISTA.**

- 7.1. El entrenador responsable del CTD comunicará a los deportistas con la suficiente antelación la fecha, hora y lugar donde se realizarán pruebas o tratamientos adecuados a las necesidades individuales. Y será este el responsable de decidir la asistencia o no, por cuenta del CTD. De igual forma se explicará a los deportistas la necesidad de la realización de los mismos. Si fuese necesario el desplazamiento a las mismas, no se garantiza desde el CTD y se hará, previo conocimiento al/los deportistas mayores de edad y a sus padres cuando proceda.
- 7.2. Todos los deportistas están obligados a realizar dichas pruebas en el momento especificado. En el caso de no realizarlos el deportista presentará un justificante de su ausencia, los cuales serán evaluados por el entrenador responsable y la Dirección Técnica de la FBPA si procede o no su ausencia. En el caso de ser procedente dicha justificación, bajo la responsabilidad del propio deportista deberá realizar la prueba en otra fecha que se acuerde posteriormente.
- 7.3. Ningún deportista utilizará sustancias sancionadas por el Reglamento Antidopaje, siendo responsable directo de su utilización y mostrará disponibilidad para someterse a toda prueba de dopaje a la que haya sido convocado.
- 7.4. Es recomendable que el deportista antes de tomar cualquier medicación se ponga en contacto con el responsable del Área Médica del CTD, para asegurarse que el mismo no contiene ninguna sustancia prohibida por la Comisión Nacional de Dopaje.
- 7.5. El Servicio de Medicina deportiva del CTD es el máximo responsable de la salud médico Deportiva del deportista, por lo que la asistencia, tratamientos, etc.. a otros profesionales médicos debe ir siempre previamente autorizada por entrenador y/o Servicio médico CTD.
- 7.6. La aceptación de la Beca del CTD implica la autorización por parte de los deportistas o en su lugar los tutores legales a la utilización de sus datos médicos personales privados.



## 8. ESTUDIOS Y VACACIONES.

- 8.1. Todo deportista de edad júnior o inferior, está obligado a cursar algún tipo de estudio y mantener un nivel de resultados aceptable, que será controlado y valorado por la tutoría académica del CTD independientemente de los padres.
- 8.2. Los deportistas pertenecientes a los CTD no podrán realizar ningún tipo de actividad extra además de las académicas que este programada dentro de los horarios de entrenamiento (físicos y Técnicos) establecidos por la dirección técnica y entrenador del CTD.
- 8.3. Los horarios de entrenamiento no sufrirán alteración incluso en época de exámenes de los deportistas, no obstante la programación individualizada facilitará en todo lo posible la preparación adecuada de dichos exámenes. En cualquier caso siempre será obligatorio el pedir permiso al entrenador del CTD, para poder utilizar horas del entrenamiento o competición para estudiar o realizar otras tareas relacionadas con su formación académica. Este permiso será concedido si esta justificado.
- 8.4. Los periodos vacacionales estarán definidos por el entrenador responsable del CTD y la dirección técnica de FBPA, detallados en la programación individualizada de cada deportista, no pudiendo los deportistas tomar vacaciones salvo en las fechas establecidas para tal fin. Las fechas establecidas podrán ser anuladas en caso de coincidir con competiciones importantes que formen parte de los objetivos deportivos del deportista y FBPA. En ningún caso un jugador se podrá negar a asistir a una actividad oficial de la Federación Española de Bádminton ni de la Federación de Bádminton del Principado de Asturias, siendo convocado oficialmente para ello aunque está se ubique dentro del periodo vacacional.



8.5. Existirán dos periodos de vacaciones en cada temporada:

8.5.1. Vacaciones de Navidad: que incluirán como mínimo los días de Noche Buena, Navidad, Noche Vieja y Año Nuevo.

8.5.2. Vacaciones de Verano: tendrán la duración que estime el entrenador responsable y la dirección técnica de FBPA, éste vendrá determinada por las necesidades de entrenamiento y actividades en esta época del año (concentraciones, comienzo pretemporada, competiciones y objetivos deportivos)

**8.5.3. Salidas ocasionales o permisos de fin de semana**: dentro de la planificación deportiva de la temporada se atenderá aquellas peticiones individuales de salidas del régimen de interno del CTD, las cuales serán resueltas por el entrenador responsable y la dirección técnica. Dichas peticiones deberán ser presentadas (vía mail), por los deportistas (o padres de menores de edad) con al menos una semana de antelación. **Los deportistas internos menores de Edad no podrán salir de la residencia fuera de los horarios establecidos(7 a 21,15 h.) bajo ningún concepto sin conocimiento previo de algún Entrenador o responsable.**

8.6. Durante el periodo vacacional deberán de realizar el entrenamiento programado por el entrenador responsable y dirección técnica, en los lugares de estancia de cada uno de los deportistas, esto será responsabilidad de los propios deportistas y clubes, pero será controlado por los técnicos del CTD, pudiendo dar lugar a rescisión de la Beca por incumplimiento de las obligaciones en el periodo vacacional.



## IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA PARA CENTRO DE TECNIFICACION DE BADMINTON DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:	Fecha Nacimiento: ___ / ___ / ___
DOMICILIO:	
LOCALIDAD	PROVINCIA:
C.P.:	TELÉFONO:
	MÓVIL DEPORTISTA:
CORREO ELECTRONICO DEPORTISTA:	
NOMBRE DEL PADRE:	TFNO:
NOMBRE DE LA MADRE:	TFNO:
CORREO ELECTRONICO PADRE O MADRE:	
ESTUDIOS QUE INICIA LA TEMPORADA 200 /200 :	
CLUB ACTUAL:	
ENTRENADOR:	
CLUB EN LA PROX. TEMPORADA:	

**TIPO DE BECA QUE SOLICITA:** Marcar con "X" las solicitadas:

BECA DE INTERNO	
BECA DE EXTERNO	
BECA DE ENTRENAMIENTO PUNTUAL	

El presente documento deberá cumplimentarse en todos sus apartados no considerándose válida ninguna solicitud que esté incompleta en alguno de los términos establecidos y deberá llevar adjunto los documentos académicos y curriculum deportivo necesario por normativa.

Fdo.  
El Deportista

Fdo.  
El Padre/Madre o Tutor legal.



## ANEXO DE NORMATIVA SOBRE INDUMENTARIA DEL CENTRO DE TECNIFICACION

Acorde como es detallado en el artículo 6.15 de la presente normativa se adjunta el modelo de logotipo y detalles para la indumentaria de los deportistas del Centro de tecnificación

